

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2023-00097-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE	FELIPE PEÑARREDONDA GÓMEZ C.C. 1.032.372.392
PARTE DEMANDADA	LUZ ADRIANA BULA CARDONA C.C. 22.737.856

INFORME DE SECRETARÍA: Señora Juez, paso a su derecho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto, para que decida sobre su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 18 de julio de 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
Dieciocho (18) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

El (la) doctor (a) **BORIS STEER**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 72.265.193** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 136.614 del Consejo Superior de la Judicatura**, obrando en calidad de apoderado judicial de **FELIPE PEÑARREDONDA GÓMEZ (C.C. 1.032.372.392)** presentó **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en contra de **LUZ ADRIANA BULA CARDONA (C.C. 22.737.856)**, para el pago de las obligaciones contenidas en el Pagaré No. P-81106563.

Del examen realizado a los documentos anexos a la demanda y en especial del referido pagaré, se concluye la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles consistentes en pagar unas sumas líquidas de dinero a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso (CGP).

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y subsiguientes ut supra.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1) **ORDÉNESE A LUZ ADRIANA BULA CARDONA (C.C. 22.737.856)**, a pagar en el término de cinco (5) días a **FELIPE PEÑARREDONDA GÓMEZ (C.C. 1.032.372.392)** por conducto de apoderado (a) judicial doctor (a) **BORIS STEER**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 72.265.193** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 136.614 del Consejo Superior de la Judicatura**, por concepto de las obligaciones contenidas en el **Pagaré No. P-81106563**, la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$800.000.000)** en relación a capital; más los intereses de mora, calculados desde el 3 de septiembre de 2022 y hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

2) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

3) Reconózcase a doctor (a) **BORIS STEER**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 72.265.193** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 136.614 del Consejo Superior de la Judicatura**, la calidad de apoderado (a) judicial de la parte demandante.

4) Désele cumplimiento a lo señalado en el artículo 630 del Estatuto Tributario e infórmese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, sobre la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 107
HOY 25 DE JULIO DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **961b55c8fc320f3080a88a7c1238519adab2a4d86a77f2003a01be6ac6dbde37**

Documento generado en 24/07/2023 11:36:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>